

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

La favorable evolución de la Pandemia de la COVID-19 ha llevado a la Comunidad de Madrid a dictar la “ORDEN 1244/2021, de 1 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, que ha sido modificado por la “ORDEN 1362/2021, de 21 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1244/2021, de 1 de octubre, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.”

Tras la modificación aprobada, el apartado vigesimosexto de la Orden 1244/2021, de 1 de octubre, dispone:

“Horario de funcionamiento de terrazas de determinados establecimientos de espectáculos y actividades recreativas

1. El horario máximo de apertura y cierre de las terrazas de los establecimientos de espectáculos y actividades recreativas será el siguiente: apertura 08:00 horas/cierre 00:00 horas, sin poder recibir nuevos clientes a partir de las 23:00 horas.

2. Los establecimientos que gozarán de horario general de funcionamiento de terrazas especial son los siguientes:

1. Bares especiales: Bares de copas, con y sin actuaciones en directo.
2. Tabernas y bodegas.
3. Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanteries y asimilables.
4. Bares y restaurantes de hoteles.
5. Salones de banquetes.
6. Café-espectáculo.
7. Salas de fiestas.
8. Restaurante-espectáculo.
9. Discotecas y salas de baile.
10. Teatros. Siempre que dispongan de servicio de bar en licencia de funcionamiento.
11. Salas de creación y experimentación teatral. Siempre que dispongan de servicio de bar en licencia de funcionamiento.
12. Pabellones de Congresos. Siempre que dispongan de servicio de bar y restauración en licencia de funcionamiento.
13. Parques de atracciones, ferias y asimilables. Siempre que dispongan de servicio de bar y restauración en licencia de funcionamiento.
14. Parques acuáticos. Siempre que dispongan de servicio de bar y restauración en licencia de funcionamiento.



15. Casetas de feria. Siempre que dispongan de servicio de bar y restauración en licencia de funcionamiento.
 16. Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.
 17. Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables.
3. Los Ayuntamientos podrán autorizar la ampliación del horario de cierre de las terrazas a las que se refiere este apartado hasta la 01:00 horas, sin poder recibir nuevos clientes a partir de las 00.00 horas.”

Parece conveniente a esta Concejalía, dadas las circunstancias concurrentes, hacer uso de tal posibilidad y ampliar hasta la 01:00 horas el horario de cierre de las terrazas de los establecimientos de espectáculos y actividades recreativas.

Es competente para dictar el presente decreto esta Concejalía en virtud de delegación del Sr. Alcalde conferida mediante Decreto 4364/2021, de 7 de septiembre.

En consecuencia, RESUELVO:

- 1.- Autorizar la ampliación del horario de cierre de las terrazas a que se refiere el apartado vigesimosexto de la “ORDEN 1244/2021, de 1 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, antes transcrito, hasta la 01:00 horas, sin poder recibir nuevos clientes a partir de las 00:00 horas.
- 2.- El presente decreto surtirá efectos desde el día 25 de octubre de 2021.

El Boadilla del Monte: El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras: Ignacio Pablo Miranda Torres. (Firmado electrónicamente)

Transcrito el anterior decreto en el Libro de Resoluciones. Dicha transcripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, constituye exclusivamente garantía de su autenticidad e integridad.

El secretario general: José Luis Pérez López (Firmado electrónicamente).

HASH DEL CERTIFICADO:
58C4D3E1B8E4BFBA9F5A3CEA61FD2375E84D12
E0A8B23FP05B339A4A486F64222B066F43D3C

HORA DE FIRMA:
16:06:36
16/12/21

FECHA Y
25/10/2021
23/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. CONCEJAL URBANISMO Y INFRAESTRUCTURAS
E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
IGNACIO MIRANDA TORRES
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2B44544B133264D45A7

